

habiendo desempeñado los cargos de Delegado provincial de Trabajo y de Delegado provincial de Mutualidades Laborales en Málaga, simultáneamente.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos en los que concurren las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Merino Santolalla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel López Molina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel López Molina; y

Resultando que la Compañía «La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo, S. A.», de Linares (Jaén), ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor López Molina, en razón a sus cincuenta y un años de ininterrumpidos servicios así como a sus cualidades de puntualidad y asistencia ejemplares, gran sentido de la responsabilidad, iniciativa y relevante laboriosidad, entrega total, acrisolada honradez y fidelidad a la Empresa y espíritu de superación digno de toda loa, y quien, pese a su edad, aún continúa realizando los trabajos más delicados y difíciles con tesón, entusiasmo, sacrificio y responsabilidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor López Molina las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y uno años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel López Molina la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Emilio Bermúdez Trasmonte

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Bermúdez Trasmonte; y

Resultando que el señor Bermúdez Trasmonte, procedente de la Carrera Judicial, en la que ingresó en el año 1922, fué nombrado Magistrado de Trabajo de Vigo en el año 1938, al crearse las Magistraturas de Trabajo, ocupando uno de los primeros veinte puestos del Escalafón, y desempeñando desde entonces dicho cargo en la misma localidad con gran relevancia laboral, competencia y amor a las Instituciones sociales, hasta el extremo de haber sido propuesto en varias ocasiones para Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, sin que aceptara tal nombramiento por el deseo de continuar su excepcional labor al servicio del Estado español en la ciudad de Vigo, circunstancias todas ellas que determinaron la concesión de la Medalla de Oro de la repetida ciudad gallega;

Considerando que concurren en el señor Bermúdez Trasmonte las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados al Estado español con carácter ejemplar y una conducta en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, ejercida no sólo con la máxima preparación y eficacia, sino también demostrando singulares dotes personales de fidelidad y absoluta entrega;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Emilio Bermúdez Trasmonte la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco García Díaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco García Díaz; y

Resultando que la Sociedad Española de Ortopedia y Traumatología de Madrid solicitó de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor García Díaz, en consideración a la labor constante del propuesto en su peculiar actividad operatoria y en todas las demás relacionadas con ella, y dada la circunstancia especial de estar dedicada una gran parte de esta actividad a la recuperación de las víctimas de los accidentes laborales, sin desconocer los méritos académicos y la labor docente que adornan la persona del doctor García Díaz;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Oviedo dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García Díaz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco García Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Chico Ortiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Chico Ortiz; y

Resultando que la Compañía «La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo, S. A.», de Linares (Jaén), ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Chico Ortiz, en razón a sus cincuenta años de ininterrumpidos servicios, así como a sus cualidades de puntualidad y asistencia ejemplares, gran sentido de la responsabilidad, iniciativa y laboriosidad, espíritu de colaboración, excelentes dotes de relación con el personal y entrega absoluta, extraordinaria honradez y fidelidad con la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo nove-